



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley, en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Semestre.	50 —		
Trimestre.	30 —		
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 226

Jueves 9 de octubre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, viuda e hijos de Mateo Elúa, con residencia en Los Balbases (Burgos).

De su representante, don Mariano Galicia Sánchez, con domicilio en Claudio Moyano, 16 (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riego

Cantidad de agua que se pide, 4,5 litros por segundo, con destino al riego de la finca denominada «La Encarnación».

Corriente de donde ha de derivarse, río Arlanzón.

Término municipal en que radicarán las obras, Los Balbases (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos

plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 11 del Real decreto-ley antes citado, se celebrará a las trece horas del día siguiente al de término del plazo de treinta días antes fijado para asistir al acto de apertura, y levantándose de ello el acta que describe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de septiembre de 1952.
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.947—1.559

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Mariano Guijarro Salvador, domiciliado en Hontangas (Burgos), como presidente y en representación de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva de Hontangas (Burgos), solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 12 litros continuos por segundo, derivados del río Rianza, en término de Hontangas (Burgos), con destino a riegos; acogiéndose a los beneficios de la Ley de 7 de julio de 1905, para obtener la máxima subvención.

INFORMACIÓN PÚBLICA.

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma se reduce a un tubo de 0,20 metros de diámetro

en el cajero derecho del cauce de la fábrica de harinas de los señores Arranz Lambarri, dotada de una compuerta para su cierre y mecanismo para su accionamiento, partiendo de aquí una acequia de 990 metros de longitud que domina toda la zona.

Se respetan caminos y servidumbres, proyectándose sifones para salvarlos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los interesados que estimen pertinente, alegaciones que consideren perjudicadas o que ocasionen perjuicios, hallándose expuesto el expediente durante el mismo plazo, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado de Obras Públicas, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de agosto de 1952.
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

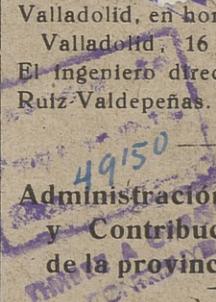
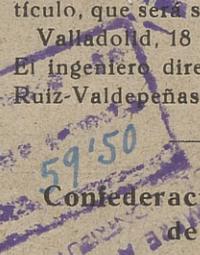
2.605—1.560

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

Circular sobre formación de listas cobratorias de rústica para 1953

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba indicado han de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan.

No tienen apéndice, por no tener variación ni en los contribuyentes ni en la riqueza y por tanto pueden inmediata-



mente que reciban este «Boletín» proceder a la formación de las listas cobratorias los pueblos que se insertan en este mismo «Boletín».

Tienen apéndice, o sea, con variación de contribuyentes o riqueza y a los que en su día les será remitido por esta Administración tal apéndice, procediendo a formar los documentos cobratorios tan pronto como los reciban, los de Adalla, Aguasal, Alcazarén, Aldealbar, Amusquillo, Ataques, Barruelo, Berceo, Berceuelo, Berrueces, Bocigas, Boecillo, Bolaños de Campos, Cabezón de Valderaduey, Camporredondo, Casasola de Arión, Castrillo Tejeriego, Castromembibre, Castroverde, Ceinos, Cogeces del Monte, Cuenca de Campos, Esguevillas, Fombellida, Fontihoyuelo, Fuente Olmedo, Gallegos de Hornija, Llano de Olmedo, Marzales, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Moral de la Reina, Morales de Campos, Muriel, Nava del Rey, Olivares de Duero, Palazuelo de Vedija, Pedrajas de San Esteban, Peñafior de Hornija, Pollos, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba, Quintanilla del Molar, Rodilana, San Cebrían de Mazote, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pelayo, Santovenia, Tamariz de Campos, Torrecilla de la Abadesa, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, La Unión de Campos, Serrada, Urones de Castroponce, Valbuena de Duero, Valdestillas, Valverde de Campos, Vega de Valdeironco, Vellilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villacié, Villafrades, Villafuerte, Villagarcía, Villalar de los Comuneros, Villalbarba, Villalón de Campos, Villán de Tordesillas, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villaverdín y Villavellid.

Han sido revisados y por consiguiente deberán formar los documentos cobratorios, el servicio de rústica, los de Alaejos, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Benafarces, Cabrereros del Monte, Cervillejo de la Cruz, Cogeces de Iscar, Gatón de Campos, Laguna de Duero, Megeces, Melgar de Arriba, Pozuelo de la Orden, Salvador de Zapardiel, San Pablo de la Moraleja, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Urueña, Valladolid, Villacarralón, Villacreces, Villaesper, Villafranca de Duero, Villamuriel de Campos, Villanueva de la Condesa, Villaseixmir y Zorita de la Loma.

Ha sido revisada su valoración e igualmente corresponde formar los documentos cobratorios al servicio del Catastro de rústica, los de Bustillo de Chaves, Campaspero, El Campillo, Castromonte, Castroponce, Cigales, Ciguñuela, Corcos del Valle, Hornillos, Medina del Campo,

Medina de Rioseco, Mojados, Montealegre, Montemayor de Pililla, Mucientes, Olmedo, La Parrilla, Pesquera de Duero, Pobladura de Sotiedra, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Roales de Campos, San Pedro de Latarce, Santervás de Campos, San Vicente del Palacio, La Seca, Tiedra, Tordehumos, Tordesillas, Valdenebro de los Valles, Valoria la Buena, Villabrágima, Villagómez la Nueva, Villalba de los Alcores, Villanueva de los Caballeros, Villaverde de Medina y La Pedraja de Portillo.

No obstante consignarse las cantidades que corresponden a cada uno de los elementos que constituyen esta contribución, y para facilitar la formación de los documentos cobratorios, se autoriza la liquidación conjunta de las cuotas y recargos, con excepción del destinado a Seguros Sociales de la agricultura, que deberá figurar en columna independiente en las tres listas cobratorias, para que se consigne este recargo separadamente en los recibos de contribución y pueda conocerse en cualquier momento su cuantía tanto los propietarios como los arrendatarios o colonos.

Los tantos por ciento de aplicación sobre la riqueza imponible, según la situación de los avances catastrales, son los siguientes:

PUEBLOS CON RECARGO SEGUROS SOCIALES
15 POR 100 Y PARO OBRERO

	Pesetas
Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales).....	41,4475
Seguros Sociales.....	15,00
COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....	56,4475

PUEBLOS CON RECARGO SEGUROS SOCIALES
15 POR 100, SIN PARO OBRERO

	Pesetas
Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales).....	40,31
Seguros Sociales.....	15,00
COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....	55,31

PUEBLOS CON RECARGO SEGUROS SOCIALES
7,50 POR 100, SIN PARO OBRERO

	Pesetas
Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales).....	30,31
Seguros Sociales.....	7,50
COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....	37,81

PUEBLOS CON RECARGO SEGUROS SOCIALES
7,50 POR 100 Y PARO OBRERO

	Pesetas
Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales).....	31,4475
Seguros Sociales.....	7,50
COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....	38,9475

El recargo de Seguros Sociales en la Agricultura se exigirá a razón del 15 o 7,50 por 100 sobre la riqueza imponible, según se trate de pueblos sin revisar o revisados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de julio de 1947.

Las listas cobratorias se confeccionarán como siempre, esto es por orden alfabético de propietarios, con la siguiente modificación: Se dividirán las listas en dos grupos, en el primero se pondrán todos los propietarios con un líquido superior a 50 pesetas practicando las liquidaciones correspondientes; y en el segundo grupo, por el mismo orden alfabético se incluirán los propietarios con un líquido imponible inferior a 50 pesetas y cubriendo solamente hasta la casilla de líquido imponible, esto es, que a estos propietarios no se les practica liquidación por estar exentos.

La columna de cantidad total de contribución (suma de cuota y recargos unificados y la de Seguros Sociales) se distribuirá conforme al Decreto de 4 de julio de 1947, en la siguiente forma:

Las cantidades hasta 50 pesetas se figurarán en la columna de «corresponde cobrar al tercer trimestre» por su totalidad; las cantidades comprendidas entre 50,01 y 100 pesetas se consignarán en el segundo y tercer trimestre, por su mitad; y las cantidades de 100,01 pesetas en adelante en los cuatro trimestres y por su cuarta parte.

En sitio visible de las listas se hará figurar el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales, con la mayor exactitud, para evitar adiciones de pedidos.

Las escalas de líquido imponible y contribuyentes se formarán con arreglo a los grados de clasificación del presente ejercicio, fijándose que hasta 50 pesetas forma una sola casilla que son las exentas y que habrá de ser deducida del total. El resto tal como se hizo.

Plazo de presentación.—Las listas de los pueblos que ya se dice no tienen apéndice, deberán tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre próximo y las de los que se les envíe apéndice en la fecha que se les indique en la comunicación de remisión de este documento, bien entendido que de no cumplirlo, se impondrá a las juntas pe-

ciales la multa que fija el artículo 87 del Reglamento de 20 de octubre de 1913, sin perjuicio de que inmediatamente se nombre el Comisionado reglamentario que a costa del señor presidente y secretario forme o recoja los documentos de referencia.

Al final de las listas se hará un resumen en el que constará el total de las mismas con distribución de cada uno de los elementos que la constituyen. Este importe es igual que el del año corriente (donde no haya variación en la riqueza imponible).

Igualmente al final se hará el resumen como todos los años del importe total de las listas y del que se deducirá el importe con que figure el estado, bien bajo esta denominación o como Obras públicas, Hacienda, Desconocidos, etc., quedando por tanto una diferencia en la siguiente forma:

	Total contribución	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Importe total de la lista	210.503,24	48.675,01	53.100,40	60.052,82	48.675,01
A deducir:					
El Estado, desconocido, etc.	1.472,10	368,02	368,03	368,03	368,02
DIFERENCIA	209.031,14	48.306,99	52.732,37	59.684,79	48.306,99

El total contribución descompuesto en sus diversos elementos se deducirá de ellos las cantidades que por los mismos elementos de cuota y recargos, correspondan a la partida del Estado.

Esta Administración confía en que las entidades a que esta circular se dirige, cumplirán el servicio con la mayor diligencia y escrupulosidad, para no incurrir en responsabilidades y evitar perjuicios a la Administración pública.

Valladolid, 19 de septiembre de 1952.

El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

Pueblos con recargo Seguros Sociales 15 por 100 y Paro Obrero

MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota 14 por 100	SEGUROS SOCIALES					TOTAL	
			Recargo municipal 40 por 100	Recargo provincial 24 por 100	Recargo transitorio 40 por 100	Recargo transitorio 10 por 100	Recargo Diputación 12,50 por 100		Paro Obrero 8,125 por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1 Wamba	124.699,50	17.457,93	6.983,17	4.189,90	6.983,17	18.704,92	2.182,25	1.418,46	70.389,75

Pueblos con recargo Seguros Sociales 7,50 por 100 y Paro Obrero

2 Barcial de la Loma	332.576,55	46.560,72	18.624,29	11.174,57	18.624,29	24.943,23	5.820,09	3.783,06	129.530,25
3 Piña de Esgueva	279.422,08	39.119,09	15.647,64	9.388,58	15.647,64	20.956,65	4.889,89	3.178,43	108.827,92
4 Rueda	1.152.488,91	161.348,45	64.539,38	38.723,61	64.539,38	86.436,67	20.168,56	13.109,56	448.865,61
5 San Martín de Valvení	427.664,00	59.872,96	23.949,18	14.869,51	23.949,18	32.074,80	7.484,12	4.864,68	166.564,43
6 Valdunquillo	385.404,53	53.956,63	21.582,66	12.949,59	21.582,66	28.905,34	6.744,58	4.383,98	150.105,44
TOTAL	2.577.556,07	360.857,85	144.343,15	86.605,86	144.343,15	193.316,69	45.107,24	29.319,71	1.003.893,65

Pueblos con recargo Seguros Sociales 7,50 por 100, sin Paro Obrero

7 Aguilar de Campos	750.587,21	105.082,21	42.032,88	25.219,73	42.032,88	56.294,04	13.135,28		283.797,02
8 Arroyo	204.334,49	28.606,83	11.442,74	6.865,63	11.442,74	15.325,09	3.575,85		77.258,88
9 Bahabón	182.822,43	25.595,14	10.238,08	6.142,83	10.238,08	13.711,69	3.199,39		69.125,21
10 Bobadilla del Campo	266.774,40	37.348,42	14.939,37	8.963,61	14.939,37	20.008,08	4.668,55		100.867,40
11 Bocos de Duero	52.828,29	7.395,96	2.958,38	1.775,03	2.958,38	3.962,10	924,49		19.974,34
12 Brahojos	241.784,86	33.849,88	13.540,00	8.123,95	13.540,00	18.133,87	4.231,24		91.418,94
13 Cabezón de Pisuerga	398.479,30	55.787,10	22.314,86	13.388,93	22.314,86	29.885,88	6.973,30		150.664,93
14 Canalejas de Peñafiel	221.894,72	31.065,26	12.426,10	7.455,66	12.426,10	16.642,11	3.883,16		83.898,39
15 Canillas de Esgueva	202.514,33	28.352,01	11.340,80	6.804,48	11.340,80	15.188,57	3.544,01		76.570,67
16 El Carpío	484.640,59	67.849,68	27.139,87	16.283,92	27.139,87	36.348,05	8.481,22		183.242,61
17 Castrillo de Duero	262.158,81	36.702,23	14.680,89	8.808,54	14.680,89	19.661,91	4.587,78		99.122,24
18 Castrobol	176.141,31	24.659,78	9.863,91	5.918,35	9.863,91	13.210,59	3.082,47		66.599,01

Pueblos con recargo Seguros Sociales 7.50 por 100, sin Paro Obrero

MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota 14 por 100	Recargo municipal 40 por 100	Recargo provincial 24 por 100	Recargo transitorio 40 por 100	SEGUROS SOCIALES			Recargo Diputación 12,50 por 100	Paro Obrero 8,125 por 100	TOTAL			
						Pesetas	Pesetas	Pesetas				Pesetas	Pesetas	Pesetas
19 Castroreza.....	151.607,75	21.225,07	8.490,02	5.094,02	8.490,02	11.370,57		2.653,13		57.322,83				
20 Castronuovo de Esgueva.....	257.068,08	35.989,53	14.395,81	8.637,48	14.395,81	19.280,11		4.498,69		97.197,43				
21 Castronuovo.....	1.411.536,49	197.615,11	79.046,04	47.427,63	79.046,04	105.865,24		24.701,39		533.701,95				
22 Cistérniga.....	464.755,16	65.065,72	26.026,29	15.615,77	26.026,29	34.856,64		8.133,22		175.723,93				
23 Cortales de Duero.....	164.431,56	23.020,43	9.208,16	5.524,90	9.208,16	12.332,37		2.877,55		62.171,57				
24 Cubillas de Santa Marta.....	256.061,90	35.848,67	14.339,46	8.603,68	14.339,46	19.204,64		4.481,08		96.816,99				
25 Curtiel de Duero.....	179.395,99	25.115,43	10.046,17	6.027,70	10.046,17	13.454,69		3.139,42		67.829,58				
26 Encinas de Esgueva.....	304.453,22	42.623,45	17.049,38	10.229,63	17.049,38	22.834,00		5.327,93		115.113,78				
27 Fompedraza.....	102.359,77	14.330,37	5.732,14	439,29	5.732,14	7.676,98		1.791,30		38.702,22				
28 Fresno el Viejo.....	565.603,25	79.184,45	31.673,78	19.004,27	31.673,78	42.420,24		9.898,06		213.854,58				
29 Fuensaldaña.....	314.698,32	44.057,76	17.623,10	10.573,86	17.623,10	23.602,37		5.507,24		118.987,43				
30 Geria.....	169.045,36	23.666,35	9.466,54	5.679,92	9.466,54	12.678,40		2.958,30		63.916,05				
31 Gomeznarro.....	210.342,31	29.447,92	11.779,17	7.067,50	11.779,17	15.775,68		3.680,99		79.530,43				
32 Iscar.....	599.341,09	83.907,76	33.563,10	20.137,86	33.563,10	44.950,58		10.488,46		226.610,86				
33 Langayo.....	369.042,65	51.665,97	20.666,39	12.399,83	20.666,39	27.678,21		6.458,27		139.535,06				
34 Lomoviejo.....	221.619,41	31.026,71	12.410,69	7.446,41	12.410,69	16.621,46		3.878,34		83.794,30				
35 Manzanillo.....	145.864,28	20.420,99	8.168,39	4.901,03	8.168,39	10.939,83		2.552,62		55.151,25				
36 Mayorga.....	1.849.201,54	258.888,21	103.555,28	62.133,18	103.555,28	138.690,12		32.361,03		699.183,10				
37 Melgar de Abajo.....	229.617,94	32.146,51	12.858,60	7.715,17	12.858,60	17.221,35		4.018,31		86.818,54				
38 Monasterio de Vega.....	333.920,50	46.748,87	18.699,59	11.219,73	18.699,59	25.044,04		5.843,62		126.255,34				
39 Moraleja de las Panaderas.....	77.967,10	10.915,39	4.366,16	2.619,69	4.366,16	5.847,53		1.364,43		29.479,36				
40 Mota del Marqués.....	307.928,42	43.109,98	17.244,02	10.346,42	17.244,02	23.094,63		5.388,66		116.427,73				
41 La Mudarra.....	99.610,32	13.945,44	5.578,18	3.346,91	5.578,18	7.470,77		1.743,19		37.662,67				
42 Olmos de Esgueva.....	214.521,65	30.033,03	12.013,21	7.207,93	12.013,21	16.089,12		3.754,13		81.110,63				
43 Olmos de Peñafiel.....	127.170,98	17.803,94	7.121,58	4.272,95	7.121,58	9.537,83		2.225,49		48.083,37				
44 Padilla de Duero.....	245.276,03	34.338,64	13.735,46	8.241,27	13.735,46	18.396,70		4.292,34		96.728,87				
45 Palacios de Campos.....	255.824,02	35.815,36	14.326,14	8.595,69	14.326,14	19.186,80		4.476,93		92.727,06				
46 Peñafiel.....	541.221,97	75.771,07	30.308,40	18.185,14	30.308,40	40.591,63		9.471,28		204.635,91				
47 Peñafiel.....	1.073.136,69	150.239,15	60.095,64	36.057,40	60.095,64	80.485,25		18.779,89		405.752,97				
48 Piñel de Abajo.....	235.302,25	32.942,32	13.176,92	7.906,16	13.176,92	17.647,67		4.117,79		88.967,78				
49 Piñel de Arriba.....	193.093,98	27.033,16	10.813,26	6.487,96	10.813,26	14.482,05		3.379,14		73.008,85				
50 Puente Duero.....	85.728,05	12.001,92	4.800,76	2.880,46	4.800,76	6.429,63		1.500,24		32.413,77				
51 Puras.....	99.102,74	13.874,38	5.549,76	3.329,85	5.549,76	7.432,70		1.734,29		37.490,74				
52 Quintanilla de Trigueros.....	274.768,83	38.467,63	15.387,04	9.232,23	15.387,04	20.607,66		4.808,48		103.890,08				
53 Rábano.....	209.684,86	29.355,88	11.742,34	7.045,41	11.742,34	15.726,39		3.669,48		79.281,84				
54 Renedo de Esgueva.....	349.451,66	48.923,23	19.569,28	11.741,57	19.569,28	26.208,92		6.115,39		132.127,67				
55 Robladillo.....	80.590,58	11.282,68	4.513,07	2.707,84	4.513,07	6.044,29		1.410,34		30.471,29				
56 Roturas.....	73.735,66	10.323,01	4.129,20	2.477,52	4.129,20	5.530,18		1.290,38		27.879,49				
57 Saelles de Mayorga.....	200.127,40	28.017,84	11.207,14	6.724,28	11.207,14	15.009,55		3.502,23		75.668,18				
58 San Llorente.....	183.937,55	25.751,26	10.300,50	6.180,30	10.300,50	13.795,31		3.218,91		69.546,78				
59 Santibáñez de Valcorba.....	169.142,20	23.679,91	9.471,96	5.683,18	9.471,96	12.685,66		2.959,99		63.952,66				
60 Sardón de Duero.....	744.049,79	104.166,96	41.666,80	25.000,08	41.666,80	55.802,48		13.020,88		137.315,86				
61 Siete Iglesias de Trabancos.....	574.882,96	80.483,62	32.193,45	19.316,05	32.193,45	43.116,22		10.060,46		281.324,00				
62 Simancas.....	612.588,72	85.762,42	34.304,97	20.582,98	34.304,97	45.944,15		10.720,30		231.619,79				
63 Torrecilla de la Orden.....	54.908,05	7.687,13	3.074,85	1.844,91	3.074,85	4.118,10		960,89		20.760,73				
64 Torrecilla de la Torre.....	627.324,10	87.825,37	35.130,14	21.078,09	35.130,14	47.049,31		10.978,17		237.191,22				
65 Torrelobatón.....	297.275,66	41.618,59	16.647,44	9.988,46	16.647,44	22.295,67		5.202,32		112.399,92				
66 Torrescárcela.....	177.399,34	24.835,90	9.934,36	5.960,63	9.934,36	13.304,96		3.104,48		67.074,69				
67 Trespina.....	1.215.289,30	170.140,50	68.056,26	40.833,72	68.056,26	91.146,68		21.267,57		459.500,88				

69	Villarcas de la Vega	106.127,66	11.857,86	5.243,14	3.955,89	7.952,55	1.557,23	116.092,28
70	Vega de Ruiponce	307.041,21	42.985,57	17.194,31	10.316,58	23.028,08	5.373,22	379.278,74
71	Velascalvaro	209.676,64	29.354,73	11.741,89	7.045,14	15.725,75	3.669,34	228.543,40
72	Villoria del Henar	139.831,02	19.576,34	7.830,54	4.698,32	10.487,33	2.447,04	152.174,03
73	Villabáñez	572.656,36	80.171,89	32.068,76	19.241,25	42.949,23	10.021,48	635.707,92
74	Villabazur de Campos	255.646,65	35.790,53	14.316,21	8.589,73	19.173,50	4.473,82	293.580,43
75	Villaco	149.641,89	20.949,86	8.379,94	5.027,97	11.223,15	2.618,73	172.332,27
76	Villafrechós	665.921,03	93.228,94	37.291,58	22.374,95	49.944,07	11.653,62	757.753,66
77	Villalán	230.878,13	32.322,94	12.929,18	7.757,51	17.315,86	4.040,35	263.244,97
78	Villalba de la Loma	130.841,18	18.317,76	7.327,10	4.396,26	9.813,07	2.289,73	153.585,17
79	Villanueva de San Manlio	386.708,08	54.139,13	21.655,66	12.993,38	29.003,10	6.767,39	437.217,04
80	Villanueva de San Manlio	198.091,38	27.732,79	11.093,12	6.655,87	14.856,86	3.466,60	236.236,63
81	Villardefrades	222.145,72	31.100,40	12.440,02	7.464,19	16.660,93	3.887,76	254.600,01
82	Villarmentero	140.915,31	19.728,15	7.891,26	4.734,75	10.568,64	2.466,01	163.338,11
83	Villavieco los Caballeros	421.211,11	58.969,55	23.587,92	14.152,60	31.590,83	7.371,09	483.763,05
84	Zaratán	266.722,11	37.341,05	14.936,43	8.961,86	20.004,15	4.667,64	307.633,24
TOTAL		25.913.196,73	3.627.847,41	1.451.138,99	870.683,47	1.943.488,44	453.480,90	29.797.778,20

Pueblos con recargo Seguros Sociales 15 por 100 sin paro Obrero

85	Almenara de Adaja	61.247,11	8.574,59	3.429,82	2.057,95	3.429,82	9.187,06	1.071,82
86	Becilla de Valderaduey	205.868,46	28.821,59	11.528,64	6.917,18	11.528,64	30.880,25	3.602,69
87	Castrejón	117.250,77	16.415,13	6.566,05	3.939,63	6.566,05	17.587,64	2.051,89
88	Fuente el Sol	78.410,78	10.977,51	4.391,01	2.634,60	4.391,01	11.761,58	1.372,21
89	Herrín de Campos	171.699,20	24.037,90	9.615,16	5.769,10	9.615,16	25.754,88	3.004,74
90	Nueva Villa de las Torres	128.515,48	17.992,16	7.196,86	4.318,13	7.196,86	19.277,32	2.249,02
91	Ramiro	65.994,84	9.239,28	3.695,72	2.217,43	3.695,72	9.899,23	1.154,91
92	Rubí de Bracamonte	115.935,11	16.230,92	6.492,36	3.895,42	6.492,36	17.390,27	2.028,86
93	La Zarza	76.270,55	10.677,88	4.271,15	2.562,71	4.271,15	11.440,59	1.334,73
TOTAL		1.021.192,40	142.965,96	57.186,77	34.312,15	57.186,77	153.178,82	17.870,87

Valladolid, 19 de septiembre de 1952.—El administrador de Propiedades, E. Rubiales.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nava del Rey

El día 14 de octubre, a las 12 de la mañana, se celebró en este Ayuntamiento segunda subasta pública de la venta de 500 hectolitros de vino de la variedad de tipo de 4.000 pesetas y en los pliegos de condiciones que se encuentran expuestos en la Secretaría Municipal.



Nava del Rey, 4 de octubre de 1952.—El alcalde, Julio Hernández.

3.065—1.561

La Parrilla

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, la segunda subasta de aprovechamientos forestales del monte de «Ontorio», de estos propios, que también se indican.

FRUTOS: PIÑA ALBAR

El día 23 de octubre y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas.

PASTOS

El día 23 de octubre, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

Los licitadores deberán presentar en el plazo de media hora en la mesa de actos sus proposiciones, bajo sobre cerrado, acompañando al mismo el resguardo que acredite haber efectuado el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación y reintegrados con póliza de 4,75 pesetas.

Las condiciones facultativas administrativas se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal, a disposición de las personas deseen examinarlas.

Los modelos de proposición serán facilitados a los licitadores gratuitamente por este Ayuntamiento.

La Parrilla, 2 de octubre de 1952.—El alcalde, R. Martínez.

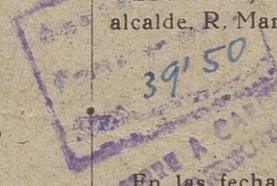
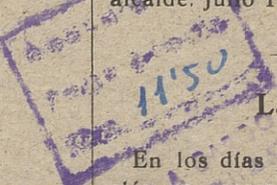
3.066—1.562

Portillo

En las fechas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, las segundas subastas de los aprovechamientos siguientes:

DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1952

A las once; la de pastos en Tamarizo Viejo, en 4.000 pesetas.



A las doce, la de fruto de pino albar en el mismo monte, en la cantidad de 3.000 pesetas.

DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1952

A las once, la de fruto de pino albar, en Corbejón y Quemados, en la cantidad de 3.500 pesetas.

Y a las doce, igual aprovechamiento en Llano de San Marugán, en la tasación de 1.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, y será preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en las mismas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de las licitaciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Portillo, 3 de octubre de 1952.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

3.067—1.563

Portillo

El día 21 del mes actual se celebrarán en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente y demás formalidades reglamentarias las subastas de los aprovechamientos que se citan:

A las diez, la de leñas en el monte «Llanillos-Parrilla», en la tasación de 12.380,00 pesetas.

A las once, de fruto de pino albar en el monte «Bosque», en la tasación de 4.000 pesetas.

Y a las doce, igual aprovechamiento en el monte «Marinas de Abajo» y «Marinas de Arriba», en la cantidad de 1.750 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, y será preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en las mismas.

Por tratarse la subasta de leñas en «Llanillos-Parrilla», de 5.090 cargas de ramaje, se exige a los licitadores esta cantidad en un carnet profesional.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de las licitaciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Portillo, 3 de octubre de 1952.—El alcalde-presidente, Francisco Sanz Martín.

3.064—1.564

San Martín de Valvení

Don Eduardo Orduña de la Torre, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de septiembre último, en armonía con lo

dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado en principio, la habilitación y suplemento de varios créditos dentro del vigente presupuesto, por medio del superávit del ejercicio de 1951, para atender al pago de aumento de sueldo a los funcionarios y empleados locales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo de 1952, así como para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso y otras necesidades.

También se hallan expuestas al público las ordenanzas de exacciones municipales que fueron aprobadas en la misma sesión y que han de regir en el próximo ejercicio de 1953.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

San Martín de Valvení, 3 de octubre de 1952.—El alcalde, Eduardo Orduña.

3.061—1.565

Valdestillas

Por haber quedado desierta la primera subasta del fruto de piñas del monte «Tamarizo», de estos propios, se anuncia la segunda para el día 18 del actual a las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás relacionados con la misma, rigen para ésta los de la primera subasta, acordándose éstos en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones de licitación en la Alcaldía desde las diez de la mañana. Aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 16 de la subasta, a las nueve de la mañana.

Valdestillas, 6 de octubre de 1952.—El alcalde P. O., D. Fernández.

3.074—1.566

Juzgados de primera instancia e instrucción

TORO

REQUISITORIA

De Cera Grande, Miguel, o Cócera Grande, Miguel Emilio; hijo de Cecilio y Emilia, de 44 años de edad, deliniente, ex-agente honorífico del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, domiciliado últimamente en Bilbao, el que hace vida marital con Antonia Albizu Vallejo, natural de Roda, el que se evadió del

Hospital Provincial de Zamora, donde se hallaba preso, el día 4 de julio de 1939; estatura buena; color del rostro, moreno, pelo negro, ojos castaños; procesado en sumario número 12 de 1938, que en este Juzgado se sigue por el delito de hurto y usurpación de funciones públicas, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Toro (Zamora), en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Ruego a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal indicado.

Da lugar esta requisitoria a la circunstancia 2.ª del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, haberse fugado de un establecimiento en que se hallaba preso e ignorarse su actual paradero.

Dado en Toro, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

3.057

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 343 de 1952, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuel Calderón Gil y Eugenio Cuesta Pozas, hoy en ignorado paradero, para que el día 16 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario P. H., B. Bragado.

3.026